

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 006
Radicado: 110014003016 2021 00984 00
Origen: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA
MARÍA - BOYACÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso de No. 15299600024620140032900 y Radicado Interno No.1569040890012020-00003-00 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Maria - Boyaca.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.** del **(6)** de **DICIEMBRE** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 C-1304525, ubicado en la calle 83 No. 100-51 apartamento 203 Etapa II Interior 6 Supermanzana 7 Tipo B Agrupación URB, Bochica Multicentro de Engativá – Bogotá.

Observa en el momento de la diligencia lo establecido en la audiencia del 23 de septiembre de 2020.

Elabórese por secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral 1º, del presente proveído.

La anterior comunicación deberá ser enviada por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar su ALLANAMIENTO de los predios conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P. El apoderado de la parte interesada en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso, es decir debe acreditar su envío a través de empresa de mensajería, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

Con anterioridad a la fecha señalada la parte interesada debe aportar los linderos actualizados del inmueble y certificado de tradición del mismo, donde se acredite la inscripción de la medida de embargo a favor del comitente.

2.1.- DESIGNAR como secuestre a ADMINISTRADOR COLOMBIA SAS quien figura en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su nombramiento en debida forma. Líbrese comunicación.

3.- CUMPLIDA la comisión, devuélvase las actuaciones al comitente previas las anotaciones en los libros respectivos.

4.- COMUNÍQUESE la presente decisión al comitente por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4299be357c5c054017be62c8640717cd908f7f0271421806e4b50c6c4f4b
22ab**

Documento generado en 25/10/2021 10:16:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**